CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que desde el 1 de Marzo de 2023, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación adicional del crédito realizada por la parte demandante visible a PDF 01-41 sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias. , la solicitud proviene del correo electrónico registrado por la togada del derecho en la plataforma SIRNA mlquiceno22@hotmail.com

Cartago, Valle del Cauca MARZO 2 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO promovido por BANCO POPULAR contra HECTOR DARIO ORTIZ.
Radicación: 76-147-31-03-001-**2019-00044-00**
Auto: 244

Como quiera que la liquidación adicional del crédito, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante DAVIVIENDA, no fue objetada dentro del término de traslado, esta juzgadora por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., le imparte **APROBACIÓN** con fecha de corte 28 de FEBRERO de 2023 por la suma de **$368.252.252,74**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ.

OVC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **3 DE MARZO DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a819f152f53ac0e24673f39c83a669ee49caf62dbb29a3a286884a8038f2d0**

Documento generado en 02/03/2023 02:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica